SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

5976 *SUMELZO, S.A. (SOCIEDAD ESCINDIDA)*
CONAM ACTIVOS, S.L. (SOCIEDAD BENEFICIARIA PENDIENTE DE CONSTITUCIÓN)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, se hace público que la Junta General Universal de accionistas de SUMELZO, S.A., celebrada el día 30-06-2026, acordó por unanimidad la escisión parcial de la sociedad, sin extinción de la misma, mediante la transmisión en bloque, por sucesión universal, de una parte de su patrimonio, a favor de una sociedad beneficiaria de nueva creación denominada CONAM ACTIVOS, S.L., que se constituirá como consecuencia de la escisión.

La sociedad beneficiaria adquirirá por sucesión universal todos los bienes, derechos y obligaciones integrantes de la unidad económica objeto de escisión.

Como consecuencia de la escisión parcial, los accionistas de SUMELZO, S.A. recibirán las participaciones sociales de CONAM ACTIVOS, S.L. en proporción a su respectiva participación en la sociedad escindida y en los términos establecidos en el proyecto de escisión.

La escisión parcial no comportará reducción del capital social de SUMELZO, S.A., que permanecerá inalterado, imputándose el valor neto contable del patrimonio objeto de transmisión a reservas voluntarias de libre disposición.

La escisión parcial ha sido acordada de conformidad con el proyecto de escisión formulado por el órgano de administración de SUMELZO, S.A., de fecha 15/05/2026.

Al haberse adoptado el acuerdo de escisión por unanimidad en Junta General Universal, resultan de aplicación las simplificaciones previstas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 5/2023, sin perjuicio de los derechos de información de los trabajadores que, en su caso, resulten aplicables.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores a obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión adoptado y del balance presentado, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023.

Asimismo, se hace constar el derecho de los acreedores a ejercitar los derechos de protección previstos en el artículo 13 del Real Decreto-ley 5/2023, en los términos y plazos previstos legalmente.

Ejea de los Caballeros, 30 de junio de 2026.- Administrador Solidario, Fernando Sumelzo Cía.

ID: A260048056-1

cve: BORME-C-2026-5976
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde